

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 0056-2023/SBN**

San Isidro, 30 de noviembre de 2023

**VISTOS:**

El Memorándum N° 01017-2023/SBN-OAF de fecha 29 de noviembre de 2023, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 02392-2023/SBN-OAF-UA de fecha 28 de noviembre de 2023 y el Informe N° 02398-2023/SBN-OAF-UA de 29 de noviembre de 2023, de la Supervisora (e) de Abastecimiento; el Memorándum N° 00581-2023/SBN-OPP de fecha 28 de noviembre de 2023, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00555-2023/SBN-OAJ de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “la Ley”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, a través de la Resolución N° 0005-2023/SBN-GG de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2023, modificado con la Resolución N° 0113-2023/SBN-GG de fecha 14 de noviembre de 2023, en el cual se incluyó el procedimiento de selección de contratación directa de “Servicio de seguridad y vigilancia para la SBN”;

Que, con la Resolución N° 0047-2023/SBN de fecha 6 de noviembre de 2023, se declaró de oficio la nulidad del Concurso Público N° 001-2023/SBN-CS “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, retrotrayéndose el mismo a la fase de actuaciones preparatorias;

Que, en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27 de “la Ley”, se establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, asimismo, del artículo 101.1, 101.2 y 101.3 de “el Reglamento” se desprende que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 artículo 27 de la Ley; además que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, contenidos en el informe o informes previos en los que se justifiquen la necesidad y procedencia de la contratación directa, los cuales, salvo la causal prevista en el inciso d) numeral 27.1 del artículo 27 de “la Ley”, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante el Informe N° 02392-2023/SBN-OAF-UA de fecha 28 de noviembre de 2023, la Supervisora (e) de Abastecimiento sustenta ante su jefe inmediato, el Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de la contratación directa por la causal de desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia, para lo cual, manifiesta que la entidad había convocado el Concurso Público N° 001-2023/SBN-CS para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” y que debido a las deficiencias en sus términos de referencia que no fueron advertidas durante la indagación de mercado, con la Resolución N° 0047-2023/SBN de fecha 6 de noviembre de 2023, fue declarada la nulidad del mismo, retrotrayéndose a la fase de actuaciones preparatorias, siendo así, indica que se constituye una situación extraordinaria, por lo que con el Informe N° 002279-2023/OAF-UA de fecha 13 de noviembre de 2023, se sustentó y solicitó incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el ejercicio fiscal 2023, la contratación directa del “Servicio de seguridad y vigilancia para la SBN”, la cual se autorizó con la Resolución N° 0113-2023/SBN-SG de fecha 14 de noviembre de 2023;

Que, asimismo, para efectos de sustentar la contratación directa por la causal de desabastecimiento, indica que a través del Informe N° 02387-2023/SBN-OAF-UA se sustenta la indagación de mercado para el servicio de vigilancia consistente en diez (10) puestos de vigilancia y seguridad para los cinco (5) locales donde la SBN funciona, y que teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por dos (2) empresas mediante correos electrónicos de fecha 28 de noviembre de 2023, se concluye que el valor estimado es de S/ 434 400,00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días o hasta el perfeccionamiento del contrato derivado del proceso de selección del Concurso Público a convocarse, lo que ocurra primero;

Que, de igual modo, el órgano a cargo de las contrataciones manifiesta que la situación extraordinaria está justificada en tanto la experiencia obtenida en el procedimiento de selección denominado Concurso Público 001-2023/SBN-CS para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, ha estado provisto de una cantidad considerable de consultas y observaciones que dilataron el procedimiento de

selección; y, respecto a la situación imprevisible, refiere que la entidad no puede prever el accionar de los proveedores del Estado ni la nulidad del procedimiento de selección del Concurso Público 001-2023/SBN-CS. Asimismo, señala que el requerimiento de la contratación directa ha considerado el plazo de ejecución de 180 días calendario o hasta el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección a convocarse para el “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, lo que ocurra primero, y que el plazo previsto permitirá indubitablemente resolver la situación de desabastecimiento de la Entidad;

Que, con el Informe N° 02398-2023/SBN-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento señala que el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023/SBN-CS “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, se encuentra retrotraído hasta la etapa de reformulación de términos de referencia, por motivos de ajustes presupuestales, y es así que reitera la necesidad de que se apruebe la contratación directa del servicio de seguridad y vigilancia hasta contar con la adjudicación, consentimiento y firma de contrato del procedimiento de selección derivado del concurso público;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas con el Memorándum N° 01017-2023/SBN-OAF otorga conformidad a los Informes Nros. 02392 y 2398-2023/SBN-OAF-UA, en tanto no efectúa observaciones o se aparta de lo vertido en dichos documentos por la Unidad de Abastecimiento;

Que, a través del Memorándum N° 00581-2023/SBN-OPP de fecha 28 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración y Finanzas la Previsión Presupuestaria N° 029-2023 para el año 2024, por el monto de S/ 434 400,00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles), la cual se encuentra suscrita y por ende autorizada por el Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el Informe N° 00555-2023/SBN-OAJ de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales para la procedencia de la contratación directa, la misma que se encuentra dentro del supuesto establecido en el literal c) del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el literal c) del artículo 100 del Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal para la aprobación de la contratación directa del “Servicio de seguridad y vigilancia para la SBN”; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la referida contratación directa por el Titular de la entidad al ser una facultad indelegable;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de la función prevista en el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa del “Servicio de seguridad y vigilancia para la SBN”, por el monto de S/ 434 400,00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles), por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario o hasta la suscripción del contrato que se derive del Concurso Público, el cual se encuentra en etapa de actos preparatorios.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del “Servicio de seguridad y vigilancia para la SBN”, conforme a los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer el inicio de las acciones conducentes al establecimiento de las responsabilidades a que hubiese lugar, por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados intervinientes en el presente caso.

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución y los informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales